

DEL

0000003

CANTON QUITO

CONSTITUCION

DE LA

COMPANIA :

CAPACITAR, CENTRO DE  
EVENTOS CORPORATIVOS  
CAPACICENTRO S. A. -CAP. AUTORIZADO :  
S/. 5.000'000.000,00CAP. SUSCRITO :  
S/. 4.000'000.000,00

&amp;\*~&amp;\*~&amp;\*~&amp;\*~&amp;\*~&amp;\*~&amp;\*~&amp;\*~&amp;

Di: 4,

soltera, en su calidad de representante legal de la Compañía SEGURANZA CIA. LTDA., conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleva a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un contrato de constitución de sociedad anónima, que se otorga al tenor

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Los cónyuges señor ALFREDO SERRANO PONCE y señora LAURA CATALINA ALVAREZ, casados, por sus propios derechos; y, la señorita Doctora TATIANA RIVERA,

de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-**

**INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, el señor Alfredo Serrano Ponce, ecuatoriano, domiciliado en Quito y, por otra, Seguranza Cía. Ltda., a través de su representante legal, Doctora Tatiana Rivera. La sociedad interviniente es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en Quito. Tanto el Serrano cuanto la doctora Rivera, por los derechos que representa, manifiestan su voluntad de asociarse y constituir una compañía anónima que se denominará **CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACICENTRO S.A.** Comparece también la Sra. Laura Catalina Alvarez Cobo de Serrano, ecuatoriana, domiciliada en Quito, con el objeto de consentir con su cónyuge en el aporte de un inmueble y transferencia de dominio a la sociedad que se constituye con este acto. - **CLAUSULA SEGUNDA.-**

**CONTRATO DE SOCIEDAD.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus Estatutos Sociales que se insertan a continuación.-

**ESTATUTOS SOCIALES.- TITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Denominación: La sociedad anónima formada en virtud del presente contrato de sociedad y que se regirá de acuerdo a estos estatutos se denomina **CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACICENTRO S. A.- ARTICULO**

**SEGUNDO.-** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo con lo que dispone la Ley para el caso.- **ARTICULO TERCERO.-**

**Objeto:** El objeto de la sociedad es la prestación de servicios para la capacitación, optimización de la gestión y el desarrollo empresarial mediante la organización y montaje de eventos para los sectores productivos, otorgando facilidades técnicas y logísticas. Así mismo se dedicará a la edición de material audiovisual y a la diagramación, montaje e impresión y la edición en general en sus talleres de libros, revistas, manuales, guías y folletos dirigidos a la capacitación empresarial en todos los niveles. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y necesarias y corrientes para su cumplimiento. Podrá representar en el Ecuador mediante convenios y contratos específicos a organizaciones y sociedades del exterior dedicadas al mismo ramo de actividad; podrá asimismo importar, exportar y comercializar todo tipo de material relacionado con su objeto, sea a través de impresos, software o cualquier otro medio técnico; intervenir en la constitución de otras compañías o adquirir acciones o participaciones de otras compañías. - **ARTICULO CUARTO.-** **Plazo:** El plazo de

duración de la sociedad será de cien (100) años desde la inscripción del contrato de sociedad en el Registro

Mercantil. - **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES,**

**OBLIGACIONES: ARTICULO QUINTO.- Capital:** El

capital autorizado es de cinco mil millones de sucres y el

suscrito de cuatro mil millones de sucres, dividido en

cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de

ochenta millones de sucres (S/. 80'000.000,00) cada una.-

**ARTICULO SEXTO.- Títulos de acciones:** Los títulos de

las acciones serán nominativos, estarán numerados desde

el cero uno al cincuenta y deberán ser autorizados por las

firmas del Presidente y del Secretario del Directorio.-

**ARTICULO SEPTIMO.- Derechos:** Las acciones dan

derecho a voto en las juntas generales de accionistas en

proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las

juntas es necesario que el accionistas conste como tal en el

libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-**

**Traspaso de acciones:** En lo relativo al traspaso de

acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

**ARTICULO NOVENO.- Inscripción:** Ningún traspaso de

dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su

inscripción en el libro de acciones y accionistas de la

compañía.- **ARTICULO DECIMO.- Pérdida de títulos:**

En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de

acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma

prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia

que el accionista titular de las acciones en mención es

responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier

tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeran perdidos o destruidos, pudiese interponer a la sociedad.-

**TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.- Administración:** Son órganos y administradores de la Compañía: a) la Junta General de accionistas; b) el Directorio; c) el Presidente y, d) el Director Ejecutivo.- **PARRAFO PRIMERO.- De la Junta**

**General de accionistas:- ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- La Junta General de accionistas:** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos en sesión, sea personalmente o representados por mandatarios con poder especial o general, escrito. - Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultades para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta.- Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma

determinada en el artículo décimo quinto de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Juntas**

**Generales Ordinarias:** Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el Directorio, Director Ejecutivo y Comisario y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- Juntas Generales Extraordinarias:** Las juntas generales extraordinarias se

reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Podrán convocarse y realizarse en cualquier momento.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- Juntas Generales con carácter de universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus apoderados que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen, así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General.- **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO.- Convocatoria a Junta General:** La Junta General de accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de

mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión.- La convocatoria será realizada por el Presidente sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Además se convocará a Junta General mediante carta certificada, fax o medios similares enviados al menos con ocho días de anticipación a los domicilios de los accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas. En el evento de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el Artículo Doce (12) de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resoluciones de la Junta General de accionistas:** Salvo lo previsto en en la ley y en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. - Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada de la sociedad, la ampliación del plazo de la duración de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá que en primera convocatoria concurra al menos el sesenta por

ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento (50%); si a pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma.- De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Atribuciones de la**

**Junta General:** La Junta General de accionistas además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes: 1) Nombrar cinco miembros del Directorio, así como sus suplentes, de entre los accionistas; 2) Deliberar y resolver sobre el informe del Directorio y del Director Ejecutivo; 3) Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario; 4) Deliberar y resolver sobre el balance general anual; 5) Elegir un Comisario principal y un suplente que podrá no ser accionista de la Compañía; 6) Remover a los miembros del Directorio así como al Presidente y al Director Ejecutivo con o sin causa para ello, la Junta no está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía; 7) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Directorio,

el Presidente o el Director Ejecutivo y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluídos en la convocatoria, presenten los accionistas; 8) Fijar los honorarios que deberán recibir los directores y los comisarios. Podrá estipularse que los honorarios de los directores sean iguales a un porcentaje de las utilidades líquidas de la compañía. Si no hiciere la junta general la fijación, corresponderá al Directorio efectuarla, fijación que tendrá vigor hasta que la Junta General resuelva otra cosa; 9) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 10) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 11) Resolver acerca de la amortización de acciones; 12) Acordar todas las modificaciones del contrato social; 13) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; 14) Resolver sobre la aprobación del presupuesto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

**Delegación de funciones de la Junta General:** La Junta General de accionistas puede delegar al Directorio, al Presidente o al Director Ejecutivo el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no está prohibida por la Ley ni por estos estatutos.- **PARRAFO SEGUNDO.-**

**Del Directorio: ARTICULO VIGESIMO.- Elección del Directorio:** La Junta General elegirá por mayoría de votos a los directores de la compañía y a sus suplentes.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio:** El Directorio de la compañía se compondrá de los accionistas o sus representantes que determine la Junta General.

Integrará también el Directorio, con voz informativa, sin derecho a voto, en calidad de Secretario el Director Ejecutivo. - Los vocales del Directorio pueden ser personas jurídicas y en tal evento ejercerán la función los representantes o apoderados de la respectiva persona jurídica. Los vocales del Directorio durarán en sus funciones por cuatro años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Cesarán en sus funciones por renuncia o por remoción o al término del período para el cual fueron elegidos. En este último caso, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para cesar en caso de renuncia bastará la presentación de ella ante el Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Convocatoria y**

**quórum para el Directorio:** El Directorio se reunirá, en forma ordinaria cada treinta días previa convocatoria enviada por escrito (vía carta, fax, o cualquier otro medio) por el Presidente o el Director Ejecutivo con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. En forma extraordinaria cuando lo estime importante tres o más directores, o el Presidente o el Director Ejecutivo. Habrá quórum para las sesiones del Directorio con la mayoría de sus miembros. Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, teniendo cada director derecho a un voto. Pueden también tomarse decisiones por parte del Directorio, aunque no se reuna, mediante voto escrito firmado por los integrantes del Directorio, dirigido al Presidente o al Director Ejecutivo. Estos votos así emitidos

se incorporarán al libro de actas del Directorio. -

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Actas de las sesiones del Directorio:** De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario. El Directorio determinará el contenido de las actas.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones y deberes del Directorio:** Son atribuciones y deberes del Directorio, además de los previstos en estos Estatutos: 1) Nombrar al Presidente y al Director Ejecutivo conforme a estos Estatutos; 2) Cuidar de la buena marcha de la compañía, acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamiento y administración; 3) Convocar con el voto de tres miembros al menos a juntas generales de accionistas, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente; 4) Presentar a la Junta General de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe sobre la marcha de la compañía, en el que se sugerirán las reformas e innovaciones que sean convenientes, junto con un proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o formación de fondos de reserva, amortizaciones o fondos para eventualidades; 5) Presentar a la Junta General de accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas, balance e inventario de la compañía; 6) Aprobar la partida global de gastos del personal de la compañía; 7) Autorizar al Director Ejecutivo para contratar los servicios de asistencia técnica que fueren necesarios; 8) Expedir reglamentos; 9) Vigilar el movimiento económico de la

compañía y fijar la política general de los negocios de la compañía; 10) Examinar la caja y la contabilidad; 11) Autorizar a los representantes legales de la compañía las operaciones crediticias hasta un máximo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del capital social pagado en cada caso y con un máximo acumulado del cien por ciento del mismo capital; 12) Autorizar a los representantes legales para que enajenen o graven los inmuebles de la compañía; 13) Aprobar de modo previo a la Junta el presupuesto de la Compañía; 14) Fijar los honorarios, gastos de viaje, gastos de representación y viáticos del Presidente y del Director Ejecutivo; 15) Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Director Ejecutivo; 16) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de auditores, sean personas naturales o jurídicas; 17) Autorizar al Director Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales; 18) Aprobar la enajenación de activos fijos de la compañía; 19) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de accionistas. Las autorizaciones previstas en los literales once (11) y diecisiete (17) pueden darse bien para cada caso concreto, bien en general o para ciertas líneas de contratación o por determinado período; 20) Las demás que establezca el Estatuto y en general, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta General de accionistas; **PARRAFO TERCERO.- Del Presidente y del Director Ejecutivo: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del Presidente:** El Presidente de la Junta, que será al mismo tiempo del Directorio, será nombrado

por el Directorio de entre sus miembros y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General y del Directorio, sin perjuicio de las facultades del Director Ejecutivo, y del Directorio; b) Suscribir juntamente con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de la Junta General y los títulos de acciones; 3) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las juntas generales de accionistas y del Directorio; 4) Supervisar las funciones administrativas al Director Ejecutivo; e) Ejercer la representación legal de la compañía para lo cual tiene las facultades señaladas en los numerales dos (2), cinco (5), siete ( 7), nueve (9), i) del artículo veintisiete. Esta representación legal es independiente de la del Director Ejecutivo; 6) Supervisar las finanzas de la compañía. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el primer miembro del Directorio de acuerdo al orden de su nombramiento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del**

**Director Ejecutivo:** El Director Ejecutivo es, además del Presidente, el representante legal de la compañía. El Director Ejecutivo será elegido por el Directorio para un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia le subrogará el Presidente de la compañía y, en su falta, el vocal del Directorio que deba reemplazar a éste. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Atribuciones y deberes del**  
**Director Ejecutivo:** Son atribuciones y deberes del

Director Ejecutivo: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; 2) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; 3) Escoger libremente el personal de empleados y trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; 4) Constituir, previa autorización del Directorio, apoderados generales de la compañía, 5) Constituir apoderados especiales de la compañía; 6) Decidir sobre la creación de sucursales y representaciones de la compañía; 7) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización del Directorio; el Director Ejecutivo podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, a cualquier título y constituir sobre éstos, hipotecas y cualquier otro gravamen, previa la autorización del Directorio, en los casos en que según estos estatutos sea necesario; abrir y cerrar cuentas en cualquier institución financiera, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos; ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos

---

los actos y contratos que estos estatutos le autoricen; el Director Ejecutivo queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, pero deberá contar con la autorización del Directorio en los casos contemplados en estos estatutos;

8) Llevar por medio de las personas que designe, la contabilidad de la compañía, preparar el presupuesto y someterlo a consideración del Directorio; 9) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; 10) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; 11) Convocar al Directorio cuando lo considere necesario; 12) Presentar al Directorio informes detallados y regulares sobre la marcha de la compañía y presentar anualmente tanto al Directorio como a la Junta General un informe completo; 13) Presentar al Directorio un balance de comprobación mensual e informarle regularmente acerca de los negocios y demás actividades sociales; 14) Presentar cada año al Directorio y a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas; 15) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente; 16) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de accionistas y que le señale el Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Firma y carácter de los representantes legales:** Tanto el Presidente como el Director Ejecutivo obligarán a la compañía cuando firme:

"Por **CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACICENTRO S.A.**, Presidente", o

"Por **CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACICENTRO S.A.**, Director

Ejecutivo".- Los representantes legales de la compañía no tendrán la calidad de empleados de la compañía.

**PARRAFO CUARTO.- Del Secretario: ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO.- El Secretario:** El Secretario de la Junta General y del Directorio, será el Director Ejecutivo, salvo que éste designe a otra persona como Secretario ad-hoc para una sesión específica y únicamente con relación a dicha sesión. En consecuencia son las atribuciones también del Director Ejecutivo las siguientes: 1) Llevar bajo su responsabilidad, los libros de actas de sesiones del Directorio y de la Junta General; 2) Firmar con el Presidente las actas aprobadas por la Junta General y aquellas aprobadas por el Directorio; 3) Comunicar a los directores subrogantes que deben reemplazar a los respectivos principales, sin perjuicio de la facultad del Directorio de revocar las resoluciones del secretario referidas en este numeral; 4) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones de la misma, y de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos y contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General o el Directorio, se agregará, como documento

habilitante, una certificación del secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse.

**TITULO CUARTO.- Del Comisario: ARTICULO**

**TRIGESIMO.- El Comisario:** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario podrá o no ser accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **TITULO QUINTO.-**

**DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

**Cuentas de administración:** La Junta General de accionistas podrá exigir las cuentas de administración a los miembros del Directorio, al Presidente y al Director Ejecutivo y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía. **ARTICULO**

**TRIGESIMO SEGUNDO.- Balance general e**

**inventarios:** El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlo a estudio y resolución del Directorio, el cual los presentará posteriormente a la Junta General de accionistas a través del Presidente. **ARTICULO**

**TRIGESIMO TERCERO.- Aprobación de los balances:**

La aprobación de los balances significará también de las cuentas del respectivo ejercicio. **ARTICULO TRIGESIMO**

**CUARTO.- Reservas:** La reserva legal se formará con el

diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Reservas**

**especiales:** La Junta General podrá establecer fondos de amortización o contingencia en los porcentajes y cantidades que sean convenientes. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**

**Distribución de utilidades:** Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas facultativas que hayan sido resueltas por la Junta General, cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pagare sobre utilidades correspondientes a los accionistas, se deducirá de la cantidad por entregarse a estos. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Cancelación de pérdidas:** En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de acuerdo con las ley. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Pago de dividendos:** Los dividendos serán pagados por el Director Ejecutivo. La compañía mantendrá estos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre

los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO.-**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO**  
**TRIGESIMO NOVENO.- Disolución anticipada:** La  
disolución anticipada de la compañía se llevará a efecto en  
los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por la  
Junta General de accionistas convocada para el efecto.  
**ARTICULO CUADRAGESIMO.- Designación de**  
**liquidadores:** La Junta General designará a los  
liquidadores de la compañía y a falta de tal designación  
actuará el Director Ejecutivo de la Compañía. **CLAUSULA**  
**TERCERA.- De la integración y pago del capital**  
**social y de la distribución de las acciones:** Las  
cincuenta (50) acciones que representan el capital suscrito  
han sido pagadas en un cincuenta y tres punto diecisiete  
por ciento (53.17 %) por parte de los accionistas mediante  
los aportes en especie de varios bienes, de la siguiente  
forma: I. Aporte en bienes muebles por doscientos sesenta  
millones de sucres (S/ 260'000.000,00), que realiza  
Seguranza Compañía Limitada, bienes cuyo código de  
identificación, cantidad y valor respectivo atribuido a los  
mismos se halla identificado en la lista adjunta de los  
mismos, la cual se agrega como habilitante, junto con el  
informe del perito técnico designado por las partes y que lo  
han aceptado los socios junto con el avalúo realizado por  
éste, por lo que se constituyen solidariamente responsables  
frente a la compañía y a terceros,. Por lo tanto, Seguranza  
Cía. Ltda., a través de su representante legal, declara  
expresamente que por este instrumento transfiere la

propiedad de los bienes indicados. II. Aporte del bien inmueble: Los cónyuges, señor Alfredo Serrano y la señora Laura Catalina Alvarez, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal entre ellos formada, aportan y transfieren el dominio y la posesión el solar de dos mil novecientos metros cuadrados (2.900 m<sup>2</sup>) y la casa de habitación, situada en la Parcelación "El Aromito", parroquia Cumbayá del cantón Quito, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con propiedad del señor Patricio Valdez, en una longitud de cincuenta y siete metros ochenta centímetros (57.80 m.) ; Por el Sur, con calle Principal en una longitud de cuarenta metros (40) ; Por el Este, con el camino a Pillagua, en una longitud de cuarenta y nueve metros (49 m.) y, por el Oeste, con propiedad del señor Santiago Barba y otros, en una longitud de setenta y seis metros cincuenta centímetros (76.50 m.). El inmueble descrito no está sujeto a embargo, tampoco pesa gravamen de ninguna clase, ni hay prohibición de enajenar, según consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito. - El inmueble fue adquirido por compra a los señores Hugo Palacios Serrano y Bárbara Swiatkowski en diciembre primero de mil novecientos ochenta, escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito (Cuarta Clase, Tomo III) en diciembre nueve del mismo año. - No obstante señalarse linderos y dimensiones el aporte se realiza como cuerpo cierto con los usos, costumbres y servidumbres que mantuviere. - L o s

aportantes se obligan al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios conforme a la ley. Los intervinientes en la celebración de este contrato de constitución de compañía, convienen de modo unánime, en atención a lo previsto en el Artículo ciento setenta y cuatro (174) incisos cuarto (4to.) y sexto (6to.) de la Ley de Compañías, acoger el informe pericial del Ing. Diego Robalino, otorgando al inmueble el valor de un mil ochocientos sesenta y siete millones de sucres (S/ 1.867'000.000,00); por lo que el cuadro de integración de capital queda detallado del modo siguiente: -----

| SOCIO      | C.SUSCRITO  | C.PAGADO    | SALDO       | ACCION | PORCENT. |
|------------|-------------|-------------|-------------|--------|----------|
| A. SERRANO | 3.520 MILL. | 1.867 MILL. | 1.653 MILL. | 44     | 88 %     |
| SEGURANZA  | 480 MILL.   | 260 MILL.   | 220 MILL.   | 6      | 12 %     |
| TOTAL      | 4.000 MILL. | 2.127 MILL. | 1.873 MILL. | 50     | 100 %    |

En consecuencia, se halla <sup>/pagado</sup> ~~suscrito~~ el cincuenta y tres punto diecisiete por ciento (53.17 %) del valor de cada una de las acciones componentes del capital suscrito, es decir la suma de dos mil ciento veinte y siete millones de sucres (S/. 2.127'000.000,00); por lo que el saldo de este capital, esto es la suma de un mil ochocientos setenta y tres millones de sucres (S/.1.873'000.000,00) será pagado en sus proporciones por los accionistas en el plazo de dos años desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA.-** Los socios fundadores de la sociedad, declaran expresamente que no se reservan ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. **CLAUSULA QUINTA.-** Son documentos

habilitantes de este contrato: el acta de Junta General de Seguranza Cía. Ltda.; el nombramiento de su representante legal; el certificado del registrador de la Propiedad de este Cantón sobre el inmueble aportado; los informes y avalúos periciales de los bienes, tanto inmueble como su correspondiente levantamiento topográfico como muebles aportados; **CLAUSULA SEXTA.-** Los fundadores facultan al abogado Carlos Julián Trueba para que lleve adelante todas las gestiones y trámites necesarios para la legal existencia de **CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACICENTRO S.A.** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por Abogado Carlos Julian Trueba, con Registro número Tres mil trescientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Guayaquil, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por

el Notario, firmaron en Guayaquil, a los 11 días del mes de Mayo de 1974, a las 11 horas, en presencia de los comparecientes, los señores: **F I R M A D O) SR. ALFREDO SERRANO PONCE, C.C.Nº 170125401-1.- F I R M A D O) DRA. TATIANA RIVERA, C.C.Nº 170763592-4.- F I R M A D O) SRA. LAURA CATALINA ALVAREZ COBO DE SERRANO, CON C. C. N º 17-0179527-8.- F I R M A D O) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. = = = = =**

=====

=====

=

=====

=====

=

=====

=====

===== DOCUMENTOS HABILITANTES : =====

Quito, diciembre 1, 1994

12-  
0000014

Señorita  
**TATIANA RIVERA MORAN**  
Presente.

Estimada señorita Rivera:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de SEGURANZA CIA.LTDA., en reunión del 1 de diciembre de 1994, designó a usted como Gerente General de la Compañía por un período de 4 años. Sin embargo usted continuará en el cargo hasta ser legalmente reemplazada.

De conformidad con el Contrato constitutivo de la Compañía, en Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero de Quito, el 5 de octubre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil el 10. de noviembre de 1972 Reformas y Aumento de Capital, según Escritura celebrada en la misma Notaría el 28 de enero de 1981, ratificado por el Art. Undécimo de las Reformas y Aumento de Capital, según Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésimo Noveno el 14 de septiembre de 1992 inscrita el 18 de diciembre de 1992.

Le solicito aceptar este nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil.

*Alfredo Serrano Ponce*  
**ALFREDO SERRANO PONCE**  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Quito, diciembre 1, 1994

Acepto el nombramiento que antecede.

*Tatiana Rivera Moran*  
**TATIANA RIVERA MORAN**

AP'C

documento 7657  
giro de Nombramientos Libro 125  
Quito, a 28 DIC. 1994  
REGISTRO MERCANTIL  
*Dra. Maria Augusta Bara*  
EL REGISTRADOR MERCANTIL

PAZ DE LA PROTOCOLIZACION A DERECHO DOCTOR  
**ALEJANDRO PONCE**, el día de hoy, en el Registro  
de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, en **UNA**  
foja (s) (s) (s), protocolizo **EL** (s) (s) (s)  
que antecede, en -----  
Quito, a **30 de Diciembre de 1.994**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

Se protocolizó

ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA -**  
**CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, treinta de Di-  
ciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**

Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

**Seguranza Cía. Ltda.**

Consultores de Beneficios para Empleados

**GRUPO CONSEGUROS****SEGURANZA CIA.LTDA.****ACTA No. 49**

En Quito, a 27 de enero de 1997 a las 12:00H en las oficinas de Seguranza Cía.Ltda., ubicadas en la Avenida Colón No. 200 y Caamaño, en Quito, se reúnen los siguientes socios:

Consultores de Seguros Cía.Ltda., Alfredo Serrano Ponce y Alejandro Ponce Martínez, quienes representando como representan la totalidad del capital social de la compañía, se instalan en Junta General Universal para tratar sobre el siguiente punto:

Autorizar al representante legal para que, a nombre de la sociedad, intervenga en el contrato de constitución de una compañía anónima, cuyo nombre será CAPACITAR, Centro de Eventos Corporativos CAPACICENTRO S.A. y, como consecuencia de ello, suscriba y pague el capital que se acuerde en esta sesión.

Al efecto, toma la palabra la Doctora Tatiana Rivera, en su calidad de Gerente General y explica de la posibilidad de constituir esta sociedad cuyo objeto será la capacitación de personal de empresas en general, de lo cual conocen plenamente los accionistas. Expone que se suscribiría acciones hasta por s/. 480'000.000 pagándose aproximadamente el 54% en especie, mediante el aporte de bienes muebles que tiene ya instalados en CAPACITAR Centro de Eventos Corporativos, el mismo que funciona desde hace más de un año.

Preside la Junta el Presidente de la compañía Doctor Alejandro Ponce Martínez y actúa como Secretario la Gerente General, Doctora Tatiana Rivera M.

En primer lugar, se constata por Secretaría, la presencia de la totalidad del capital social en la Junta General, el mismo que queda representado así:

## Seguranza Cía. Ltda.

Consultores de Seguros para Exportación  
GRUPO CONSEGUROS

### NOMBRES

### PARTICIPACIONES

CONSULTORES DE SEGUROS CIA.LTDA.  
Representada por su Gerente General  
Señor ALFREDO SERRANO PONCE

48.798

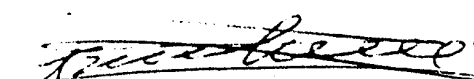
ALFREDO SERRANO PONCE  
DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ

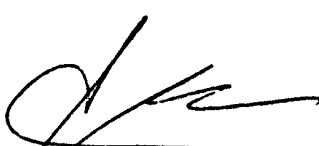
1  
1

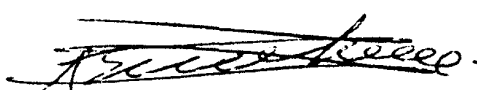
Se halla por tanto representado el total del Capital Social que es de  
s/. 48'800.000 dividido en 48.800 participaciones de s/. 1.000 cada una.

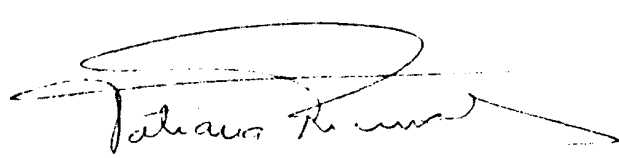
Instalada la Junta, el Presidente pone en consideración de la misma el único  
punto a tratarse; discutida esta por los socios y vista la conveniencia de esta  
inversión, se acuerda unánimemente suscribir el capital planteado y pagarlo con  
los bienes muebles descritos e inventariados en el informe pericial realizado para  
su avalúo; por lo que el aporte en especie será por s/. 260'000.000, como  
consecuencia de lo anterior, la Junta General autoriza a la Gerente General para  
que en representación de Seguranza Cía.Ltda., comparezca al otorgamiento de la  
escritura pública del contrato de constitución de la sociedad y realice el aporte a  
ésta, transfiriendo el dominio de los bienes constantes en el avalúo.

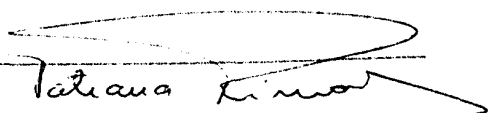
Concluido el orden del día se da por finalizada la reunión.

  
CONSULTORES DE SEGUROS CIA.LTDA.  
Alfredo Serrano Ponce  
Gerente General

  
DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ

  
ALFREDO SERRANO PONCE

  
TATIANA RIVERA MORAN.

  
TATIANA RIVERA MORAN

Certifico que es fiel copia del  
original

**Lcdo. René Bedón G.**  
**Casilla 17.01.600**  
**Quito Ecuador**

Quito, 16 de enero de 1997

Señores  
SEGURANZA CIA. LTDA.  
Señor Ingeniero  
Ing. Alfredo Serrano y  
Ciudad

RE: Informe de avalúo de bienes muebles de SEGURANZA CIA. LTDA. para aporte a sociedad a constituirse.

Estimados señores:

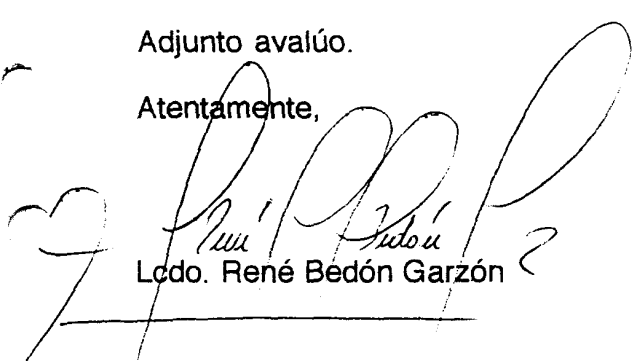
A requerimiento de ustedes procedí a verificar la existencia de cada uno de los bienes muebles que en lista se me entregaron para que los avaluara en su justo precio, comprobando adicionalmente su estado.

Dentro del plazo que se me concediera cumpí en adjuntar el respectivo avalúo de todos y cada uno de aquellos muebles los cuales se encontraban debidamente identificados en la casa del señor Alfredo Serrano en Cumbayá. Debo manifestar que todos en general son nuevos, en perfecto estado de funcionamiento y que el valor asignado responde a los precios de mercado actuales con el fin de que se los pueda aportar con toda libertad.

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad por lo que, de tener discrepancias respecto a los valores asignados y de requerir mayor o más amplia información no duden en contactarme.

Adjunto avalúo.

Atentamente,

  
Lcdo. René Bedón Garzón

Bienes Muebles de Propiedad de Seguranza Cia. Ltda. a  
ser aportados a Capacitar, Centro de Eventos Corporativos  
Capacicentro S.A.

| NUMERO         | ARTICULO                                      | CODIGO            | VALOR DEL APORTE |
|----------------|-----------------------------------------------|-------------------|------------------|
| <b>MUEBLES</b> |                                               |                   |                  |
| 6              | Mesas plastico para jardin color verde        | CCMS-0005/0010-95 | 1.270.814        |
| 6              | Sillas plastico para jardin color verde       | CCS-0031/0036-95  | 310.225          |
| 20             | Sillas plastico para jardin color verde       | CCS-0037/0056/95  | 963.019          |
| 2              | Repisas pequenas de madera color cafe y verde | CCR-0003/0004-95  | 199.245          |
| 12             | Sillon relax de jardin                        | CCS-0057/0068-95  | 1.811.321        |
| 6              | Banca modelo parque de jardin                 | CCS-0069/0074-95  | 1.901.887        |
| 1              | Escritorio pequeno color verde para telefono  | CCMS-0012-95      | 603.774          |
| 1              | Mesa de madera con reloj                      | CCMS-0013-95      | 255.094          |
| 2              | Pedestal de madera                            | CCMS-0014/0015-95 | 289.811          |
| 1              | Mesita de madera auxiliar                     | CCMS-0016-95      | 131.321          |
| 1              | Banca Indu color vino en madera               | CCS-0129-95       | 3.773.585        |
| 1              | Consola mimbre color caoba                    | CCMS-0017-95      | 271.698          |
| 1              | Consola aplique de bronce color verde         | CCMS-0018-95      | 2.784.453        |
| 1              | Consola aplique pared de bronce color verde   | CCMS-0019-95      | 2.032.302        |
| 1              | Consola aplique pared de bronce color verde   | CCMS-0011-95      | 2.032.302        |
| 30             | Pupitres en madera laminada con cuero         | CCPT-0001/0030-95 | 11.595.627       |
| 54             | Sillas en madera laminada con cuero           | CCS-0075/0128-95  | 18.302.210       |
| 18             | Mesas escritorio trapezoidal tipo A           | CCMS-0020/0037-95 | 7.621.132        |
| 4              | Mesas escritorio trapezoidal tipo B           | CCMS-0038/0041-95 | 1.693.585        |
| 4              | Mesas rectalglular tipo C                     | CCMS-0042/0045-95 | 1.693.585        |
| 6              | Mesas exagonal de 1200 mm de diametro         | CCMS-0046/0051-95 | 3.212.830        |
| 1              | Mesa de sesiones para 10 personas en madera   | CCMS-0052-95      | 2.864.151        |
| 10             | Sillones ejecutivos en cuero verde            | CCS-0129/0138-95  | 13.132.075       |
| 2              | Podium de madera                              | CCMS-0053/0054-95 | 754.717          |
| 1              | Banca chester en cuero vino para 3 personas   | CCS-0139-95       | 4.528.302        |
| 1              | Sillon chester en cuero vino                  | CCS-0140-95       | 3.018.868        |
| 1              | Mesa pequena de madera (importada)            | CCMS-0001-95      | 207.215          |
| 1              | Mesa pequena de madera (importada)            | CCMS-0002-95      | 261.464          |
| 1              | Escritorio ejecutivo forrado cuero verde      | CCMS-0055-95      | 2.354.193        |
| 1              | Caballote de madera color verde               | CCLL-0001-95      | 196.226          |
| 4              | Bancas de madera para oratorio                | CCCS-0141/0144-95 | 1.195.472        |
| 3              | Reclinatorios de madera para oratorio         | CCCS-0145/0147-95 | 521.660          |
| 2              | Lamparas farol de pared color negro y dorado  | CCLP-0001/0002-95 | 624.906          |
| 2              | Lamparas colgantes color cafe marca Quizel    | CCLP-0003/0004-95 | 1.578.113        |
| 1              | Lamparas mediana de techo marca Quizel        | CCLP-0005-95      | 583.774          |
| 1              | Lamparas mediana de techo marca Quizel        | CCLP-0015-95      | 534.868          |
| 3              | Plafones medianos marca Quizel                | CCLP-0006/0008-95 | 712.075          |
| 3              | Plafones medianos marca Quizel                | CCLP-0009/0011-95 | 795.849          |
| 2              | Plafones medianos marca Quizel                | CCLP-0012/0013-95 | 446.792          |
| 1              | Plafon pequeno marca Quizel                   | CCLP-0014-95      | 166.642          |
| 4              | Plafon pequeno marca Quizel                   | CCLP-0025/0028-95 | 711.245          |
| 1              | Plafon mediano marca Quizel                   | CCLP-0029-95      | 234.340          |
| 2              | Lamparas techo alemanas bronce con briceros   | CCLP-0030/0031-95 | 1.716.697        |
| 1              | Un aplique aleman en bronce con bricero       | CCLP-0032-95      | 370.498          |
| 4              | Lamparas farol de pared en broce              | CCLP-0016/0019-95 | 692.728          |
| 2              | Lamparas farol de pared en broce              | CCLP-0020-0021-95 | 483.221          |
| 1              | Lampara colgante metal color blanco Catalina  | CCLP-0022-95      | 460.257          |

|    |                                                    |                   |           |
|----|----------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| 4  | Caballetes de madera color verde                   | CCLL-0002/0005-95 | 875.472   |
| 1  | Caballote de madera color vino                     | CCLL-0006-95      | 196.226   |
| 10 | Sillas plastico para jardin color verde            | CCS-0001/0010/96  | 777.600   |
| 2  | Mesas plastico para jardin color verde             | CCMS-0001/002-96  | 405.962   |
| 1  | Mecedora de madera americana forrada en cuero verd | CCMS-0066-96      | 1.509.434 |
| 1  | Juego modular de sillones negros (6 piezas) con 10 | CCMS-0062-96      | 3.343.284 |

## TOTAL MUEBLES

109.004.145

## ADORNOS

|    |                                            |              |         |
|----|--------------------------------------------|--------------|---------|
| 2  | Baldes verdes                              | CCAA-0001-95 | 93.585  |
| 2  | Floreros verdes                            | CCAA-0002-95 | 55.547  |
| 2  | Confiteros                                 | CCAA-0003-95 | 156.679 |
| 1  | Caballo de madera                          | CCAA-0004-95 | 114.113 |
| 1  | Cuadro elefante en seda de 43 cm x 32 cm   | CCAA-0005-95 | 269.434 |
| 1  | Cuadro de elfantes en seda de 43cm x 26 cm | CCAA-0006-95 | 269.434 |
| 1  | Cuadro                                     | CCAA-0007-95 | 16.000  |
| 1  | Cuadro                                     | CCAA-0008-95 | 24.906  |
| 1  | Florero dorado grande                      | CCAA-0009-95 | 64.604  |
| 1  | Jarron                                     | CCAA-0010-95 | 134.642 |
| 1  | Altaba grande                              | CCAA-0011-95 | 94.491  |
| 2  | Candelabros                                | CCAA-0012-95 | 95.094  |
| 1  | Florero negro de bronce                    | CCAA-0013-95 | 47.245  |
| 3  | Cuadros                                    | CCAA-0014-95 | 48.000  |
| 1  | Candelabro cafe con verde en bronce        | CCAA-0015-95 | 46.792  |
| 1  | Timon en madera estilo antiguo             | CCAA-0016-95 | 271.698 |
| 1  | Cuadro de Nudos pequeno                    | CCAA-0017-95 | 98.113  |
| 1  | Ancla en madera                            | CCAA-0018-95 | 135.849 |
| 23 | Cuadros diferentes                         | CCAA-0019-95 | 654.340 |
| 20 | Cuadros diferentes                         | CCAA-0020-95 | 741.887 |
| 1  | Espejo con marco de pan de oro             | CCAA-0021-95 | 603.774 |
| 1  | Portamacetas en bronce color verde (juego) | CCAA-0022-95 | 51.019  |
| 1  | Gong gigante                               | CCAA-0023-95 | 85.283  |
| 1  | Campana en bronce verde                    | CCAA-0024-95 | 45.283  |
| 1  | Fragata espanola siglo XVIII color cafe    | CCAA-0025-95 | 451.321 |
| 1  | Velero grande color verde                  | CCAA-0026-95 | 326.038 |
| 7  | Cuadros                                    | CCAA-0027-95 | 174.340 |
| 1  | Figura de elefante en porcelana            | CCAA-0028-95 | 67.925  |
| 3  | Ceniceros grandes redondos de cristal      | CCAA-0029-95 | 55.698  |
| 6  | Ceniceros cuadrados de cristal             | CCAA-0030-95 | 54.340  |
| 1  | Barco en botella con base (mediano)        | CCAA-0031-95 | 37.434  |
| 2  | Tapices indus (alfombra)                   | CCAA-0032-95 | 141.283 |
| 2  | Porta esfero de avion, de carro en madera  | CCAA-0034-95 | 39.245  |
| 1  | Reloj de sol con marmol y bronce           | CCAA-0035-95 | 134.717 |
| 1  | Cara de marinero ingles en porcelana       | CCAA-0036-95 | 107.774 |
| 1  | Escafandra en cobre y bronce               | CCAA-0037-95 | 365.660 |
| 1  | Ojo de buey con espejo en bronce           | CCAA-0038-95 | 307.925 |
| 1  | Fragata tipo biquingo color negro          | CCAA-0039-95 | 315.472 |
| 3  | Marineros de palo                          | CCAA-0040-95 | 164.830 |
| 1  | Barco de madera pequeno                    | CCAA-0041-95 | 145.208 |
| 1  | Barco de madera grande                     | CCAA-0042-95 | 278.642 |

|    |                                                     |                   |           |
|----|-----------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| 1  | Marinero de porcelana color azul                    | CCAA-0043-95      | 90.264    |
| 1  | Espejo indu color vino en madera                    | CCAA-0044-95      | 1.509.434 |
| 1  | Adorno pared indu tallado en madera de rosa         | CCAA-0045-95      | 3.773.585 |
| 1  | Espejo de mimbre color caoba                        | CCAA-0046-95      | 271.698   |
| 1  | Munecas thailandesas de porcelana                   | CCAA-0047-95      | 3.018.868 |
| 1  | Cristo tallado en madera                            | CCAA-0049-95      | 905.660   |
| 1  | Cuadro grande de elefante tejido en seda            | CCAA-0050-95      | 1.056.604 |
| 4  | Barcos dentro de botella diferentes tamanos         | CCAA-0050-95      | 90.566    |
| 6  | Espejos Miami Carey con marco verde                 | CCAA-0053-95      | 2.716.981 |
| 1  | Pizarron blanco con marco verde                     | CCAA-0054-95      | 528.302   |
| 1  | Pila italiana tipo marmol color blanco              | CCPI-0001-95      | 364.679   |
| 1  | Pila tipo marmol color verde marca Austin           | CCPI-0003-95      | 3.691.525 |
| 3  | Reloj de pared vino marca Rullex Genova             | CCRJ-0001/0003-95 | 273.962   |
| 1  | Reloj de pared negro marca Rullex Genova            | CCRJ-0004-95      | 124.528   |
| 1  | Reloj de pared cafe marca Rullex Genova             | CCRJ-0005-95      | 157.736   |
| 12 | Adornos de cobre para cafeteria                     | CCAA-0057-95      | 468.082   |
| 4  | Cajas de individuales de Barcos, 4 cada caja        | CCAA-0058/0061-95 | 544.000   |
| 3  | Cajas de individuales de Pajaros, 4 cada caja       | CCAA-0062/0064-95 | 408.000   |
| 3  | Cajas de portabastos de Pajaros, 6 cada caja        | CCAA-0065/0067-95 | 146.264   |
| 1  | Reloj ingles de pared vino marca Credition          | CCRJ-0006-95      | 334.868   |
| 5  | Cuadros diferentes                                  | CCAA-0068-95      | 930.415   |
| 1  | Velero pequeno de madera                            | CCAA-0072-95      | 62.642    |
| 1  | Incensario grande                                   | CCAA-0073-95      | 74.415    |
| 9  | Adornos de madera indu                              | CCAA-0001-96      | 545.271   |
| 1  | Adornos varios **                                   | CCAA-0002-96      | 1.070.038 |
| 1  | Marco de madera redondo tallado a mano 1m de diame  | CCAA-0074-96      | 4.528.302 |
| 1  | Lampara americana de pared color rojo terracota     | CCMS-0056-96      | 298.507   |
| 1  | Cortinas tejidas americanas marca Sears color beig  | CCAA-0075-96      | 477.612   |
| 1  | Espejo rectangular con marco antiguo color dorado   | CCAA-0076-96      | 1.194.030 |
| 2  | Ruedas de madera y metal de coche antiguo           | CCAA-0077/95-96   | 4.776.119 |
| 1  | Marco rectangular antiguo de madera verde con dora  | CCAA-0078-96      | 1.194.030 |
| 1  | Lampara italiana de madera y bronce de 6 luces con  | CCMS-0068-96      | 4.776.119 |
| 2  | Lamparas en bronce de 3 luces con cristal           | CCMS-0057/69-96   | 1.194.030 |
| 1  | Alfombra tipo persa color cafe de 240 x 340 cm      | CCAA-0079-96      | 955.224   |
| 1  | Virgen de Quito antigua                             | CCAA-0080-96      | 597.015   |
| 1  | Cuadro en lamina de bronce de M Calle tema "La Lav  | CCAA-0081-96      | 1.194.030 |
| 1  | Florero chino con dos cofres color blanco, azul y   | CCAA-0082-96      | 238.806   |
| 1  | Lampara colgante de 3 luces de plastico cafe alema  | CCMS-0058-96      | 417.910   |
| 1  | Lampara colgante de hierro y vidrio de 2 luces      | CCMS-0059-96      | 238.806   |
| 2  | Lamparas colgante de hierro y vidrio de 4 luces     | CCMS-0060/70-96   | 597.015   |
| 2  | Buhos de ceramica color cafe                        | CCAA-0084/96-96   | 119.403   |
| 6  | Palomas de ceramica color beige                     | CCAA-0085-96      | 214.925   |
| 2  | Lamparas colgante de 3 luces de plastico cafe alema | CCMS-0071/72-96   | 835.821   |
| 1  | Maquina de cocer antigua de metal                   | CCAA-0086-96      | 358.209   |
| 1  | Espejo octogonal de madera para bano                | CCAA-0097-96      | 214.925   |
| 1  | Cuadro de llaves antiguas                           | CCAA-0087-96      | 298.507   |
| 1  | Cuadro de herramientas antiguas                     | CCAA-0088-96      | 358.209   |
| 1  | Caja fuerte empotrada en la pared                   | CCMS-0061-96      | 597.015   |
| 1  | Cuadro de caballo con marco de madera               | CCAA-0089-96      | 71.642    |
| 1  | Cuadro con rostro de mujer                          | CCAA-0090-96      | 59.701    |
| 1  | Pato de madera grande                               | CCAA-0092-96      | 358.209   |
| 2  | Alfombras color azul tipo persa de 150 x 280        | CCMS-0063/64-96   | 1.074.627 |
| 1  | Alfombra color azul de 240 x 340                    | CCMS-0065-96      | 955.224   |
| 1  | Cristo de madera colombiano de madera tallado       | CCAA-0098-96      | 716.418   |
| 1  | Pescados de metal con base de madera color verde    |                   | 271.698   |

## EQUIPO ELECTRONICO

|                    |                                                               |                    |            |
|--------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| 1                  | Pizarron Panasonic electronico                                | CCPZ-0002-95       | 5.283.019  |
| 1                  | Televisor 45 pulgadas marca Mitsubishi modelo VS-CCTV-0001-95 |                    | 12.075.472 |
| 1                  | Pantalla de colgar proyector marca Bretford                   | CCEQ-0001-95       | 994.566    |
| 1                  | Amplificador modelo AVC-3000 marca DENON AV-Sorrou            | CCEQ-0002-95       | 2.423.819  |
| 1                  | Par de parlantes marca Kenwood modelo CM-5ES                  | CCEQ-0003-95       | 416.921    |
| 1                  | Pro PC/TV Plus                                                | CCTV-0003-95       | 954.717    |
| 1                  | Telefono de mesa marca Sony color verde                       | CCTL-0001-95       | 181.132    |
| 1                  | Telefono de mesa y uno inalambrico marca Sony                 | CCTL-0002-95       | 1.824.906  |
| 2                  | Microfonos inalambricos marca Radio Shak                      | CCEQ-0006/0007-95  | 765.585    |
| 1                  | Puntero Laser marca Radio Shak                                | CCEQ-0004-95       | 299.894    |
| 1                  | Alarma y accesorios marca PowerHouse                          | CCEQ-0005-95       | 4.420.107  |
| 1                  | Par de parlantes marca Acustica 3 vias 50W                    | CCEQ-0008-95       | 452.951    |
| 1                  | Televisor 27 pulgadas marca SONY 29RS                         | CCTV-0003-95       | 2.806.038  |
| 1                  | Video 8 cassette recorder marca SONY md EBC-20                | CCV8-0001-96       | 2.783.894  |
| 2                  | Switch automatico de luces inalambrico Power H                | CCEQ-0001-96       | 358.913    |
| 2                  | Parlantes JVC con caja de madera                              | CCEQ-0011-96       | 358.209    |
| 1                  | Parlantes pequenos marca Sony                                 | CCEQ-0012/24/26-96 | 716.418    |
| 1                  | Parlantes grandes marca Marantz con mueble de made            | CCEQ-0013/27-96    | 1.194.030  |
| 1                  | Parlante PHILLIPS                                             | CCEQ-0014-94       | 179.104    |
| 1                  | Equipo de sonido con componentes marca Sanyo color            | CCEQ-0015-96       | 955.224    |
| 1                  | Estabilizador de voltaje de 2KV marca Samlex                  | CCEQ-0016-96       | 835.821    |
| 2                  | Parlantes sorroud marca Marantz                               | CCEQ-0019/20-96    | 477.612    |
| 1                  | Fax contestadora marca Panasonic color negro                  |                    | 1.194.030  |
| 1                  | Mezcladora de sonido marca Radio Shack                        | CCEQ-0004-94       | 623.275    |
| 1                  | Reproductor Kennwood para 6 CD's m s Magazine DP-M            |                    | 1.716.515  |
| 1                  | Doble Casetera Kennwood Auto-Reversa KX-78CW                  |                    | 1.806.002  |
| 1                  | VHS TOSHIBA modelo M760                                       | CCEQ-00821-96      | 2.149.254  |
| TOTAL EQUIPO ELECT |                                                               |                    | 48.247.427 |

## IMPLEMENTOS DE HOTELERIA Y MANTENIMIENTO

|    |                                                    |                   |           |
|----|----------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| 1  | Aspiradora industrial marca Vac Shop               | CCAP-0001-95      | 1.495.834 |
| 1  | Cafetera industrial de 100 tasas                   | CCCF-0001-95      | 528.302   |
| 1  | Cafetera doble marca Mr Cofee con 2 jarros         | CCCF-0002-95      | 265.660   |
| 3  | Ventiladores de techo color blanco                 | CCVT-0001/0003-95 | 727.245   |
| 10 | Juegos de Cubiertos de acero inoxidable 6 pts, 42p | CCCB-0001/0010-95 | 1.348.109 |
| 40 | Toallas diferentes color verde                     | CCTL-0002/0040-95 | 1.013.609 |
| 1  | Refrigeradora marca Magic Chef color blanco        | CCRF-0001-95      | 5.037.947 |
| 1  | Horno Microondas marca Tappan                      | CCHR-0001-95      | 1.120.377 |
| 5  | Vajillas marca Corelle para 8 pers, 48 pzs         | CCVJ-0001/0005-95 | 2.844.981 |
| 12 | Saleros de cristal con tapa verde                  | CCVJ-0006-95      | 129.328   |
| 9  | Azucareros de cristal con tapa verde               | CCVJ-0007-95      | 152.558   |
| 1  | Repuesto de jarra para cafetera Mr Cofee           | CCCF-0003-95      | 49.811    |
| 2  | Cantinas de metal color verde                      | CCUT-0001/0002-95 | 89.660    |
| 1  | Sarten de acero inoxidable                         | CCUT-0003-95      | 124.196   |

|   |                                              |                   |           |
|---|----------------------------------------------|-------------------|-----------|
| 1 | Un juego de ollas acero inoxidable, 4pzs     | CCUT-0004-95      | 332.075   |
| 1 | Grill marca Toad Master color blanco         | CCUT-0005-95      | 381.887   |
| 1 | Sanduchera marca Toad Master color vino      | CCUT-0006-95      | 398.491   |
| 3 | Jarras pequenas de cristal marca Arcopal     | CCUT-0007/0009-95 | 63.260    |
| 3 | Jarras medianas de cristal marca Arcopal     | CCUT-0010/0012-95 | 82.687    |
| 1 | Juego de cucharones para cocina color blanco | CCUT-0013-95      | 49.811    |
| 2 | Lamparas mata moscas color blanco            | CCLP-0021/0022-95 | 132.830   |
| 9 | Manteles con motivos florales alemanes       | CCVJ-0008/0016-95 | 1.708.981 |
| 1 | Planta de luz marca HONDA 3 KVA              | CCLZ-0002-95      | 4.528.302 |

|    |                                                    |                   |           |
|----|----------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| 6  | Ensaladeras de cristal pequenas marca Arcopal      | CCVJ-0017/0022-95 | 49.449    |
| 6  | Ensaladeras de cristal grandes marca Arcopal       | CCVJ-0023/0028-95 | 90.385    |
| 2  | Charoles de sevir medianos                         | CCVJ-0029/0030-95 | 53.887    |
| 1  | Juego de 3 charoles de acero inoxidable            | CCVJ-0031-95      | 47.547    |
| 3  | Charoles de madera con diseno rosas                | CCVJ-0032/0034-95 | 135.034   |
| 12 | Manteles verdes de vynil para mesas jardin         | CCVJ-0001/0012-96 | 455.879   |
| 1  | Lavadora de platos marca Kenmore color beige con n | CCEQ-0009-96      | 1.432.836 |
| 1  | Cocina electrica Westinghouse color blanca con hor | CCEQ-0010-96      | 1.432.836 |
| 1  | Lavadora de Ropa marca Durex                       | CCEQ-0021-96      | 716.418   |
| 1  | Secadora de ropa Phillips                          | CCEQ-0028-96      | 716.418   |
| 1  | Cortadora de cesp d                                | CCEQ-0022-96      | 238.806   |
| 1  | Consola de bano con espejo Miami Carey             | CCMS-0067-96      | 716.418   |
| 1  | Control de puerta electrica con control remoto mar | CCEQ-0023-96      | 955.224   |
| 1  | Jacuzzi de dos personas marca                      | CCEQ-0018-96      | 5.970.149 |
| 1  | Marcy maquina para hacer ejecicio                  |                   | 7.164.179 |
| 1  | Aspiradora pequena marca Shop-Vac                  | CCEQ-0017-96      | 250.746   |

|                     |            |
|---------------------|------------|
| TOTAL EQP HOTELERIA | 43.032.155 |
|---------------------|------------|

|       |               |
|-------|---------------|
|       | Sucres        |
| TOTAL | \$260.009.864 |

## INFORME DE AVALUO

Fecha de Inspección: Noviembre 1.996  
Propietario: Sr. Alfredo Serrano  
Tipo de Propiedad: Terreno y casa de habitación con instalaciones complementarias. Remodelada para Centro de Convenciones.  
Dirección: Parcelación El Aromito / Cumbaya. Esquina Noroccidental de la intersección entre la calle Principal de la lotización y el camino que lleva a Pillagua. Provincia Pichincha, Cantón Quito. Area Urbana.

## LINDEROS:

Norte: Con la propiedad del Sr. Patricio Valdez en una longitud de 57.80m  
Oeste: Con la propiedad del Sr. Santiago Barba y otros en una longitud de 76.50m.  
Sur: Con la Calle principal en una longitud de 40m  
Este: Con el Camino a Pillagua en una longitud de 49m.

## TIPO DE URBANIZACION:

La urbanización El Aromito se inició como Huertos Familiares, formada por lotes de aproximadamente 2.500m<sup>2</sup> y se ha consolidado como una urbanización de nivel alto, con edificaciones importantes en la zona. La vía principal de acceso a la propiedad es el actual camino a Pillagua que se encuentra pavimentado con asfalto. Las demás calles de la lotización conservan el empedrado original. El sector dispone de red pública de agua potable, electricidad y teléfono. El sistema de alcantarillado pluvial y sanitario no ha sido construido aún.

No existe servicio de transporte público sirviendo al sector en razón de su uso para vivienda de clase alta.

En el sector se destaca el Colegio Menor San Francisco a un kilómetro de la propiedad. La población de Cumbayá dispone de toda clase de servicios comerciales y urbanos y dista dos kilómetros de la propiedad.

#### DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

El inmueble, esta conformado por un terreno de contorno irregular, con un area de 2.948m<sup>2</sup>, con gradiente en el sentido este-oeste. Toda la propiedad dispone de cerramiento de ladrillo. Existen diversas edificaciones que se detallan a continuación:

1. Casa principal: Construcción de hormigón y ladrillo con cubierta de madera y teja, ventanas de madera. Area en planta baja 306.75m<sup>2</sup>, área en planta alta 60m<sup>2</sup>.
2. Garaje cubierto: construido en hormigón armado, mampostería de piedra y cubierta de madera y teja, con una área de 49.53m<sup>2</sup>
3. Vivienda de guardián y bodegas: 74m<sup>2</sup>
4. Cobertizo de ingreso con cubierta de madera y teja: de 54m<sup>2</sup>.
5. Oratorio y Bodegas: Construcción en madera y Ondulit, en una área de 64.76m<sup>2</sup>.
6. Terrazas exteriores con piso decorativo: 487m<sup>2</sup>

#### ESTADO DE CONSERVACION:

La propiedad presenta remodelaciones recientes y muy buen estado de conservación tanto de los inmueble como de los jardines.

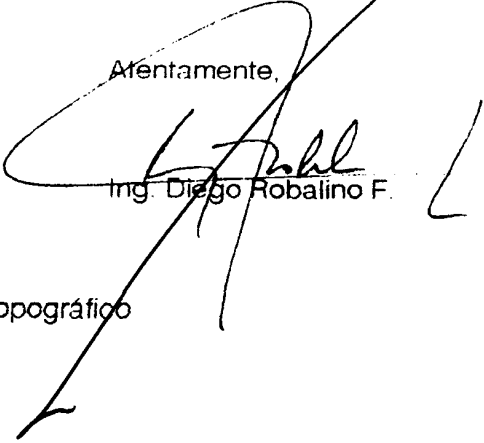
## AVALÚO:

|                      |                              |           |               |
|----------------------|------------------------------|-----------|---------------|
| Terreno              | 2948,84m <sup>2</sup> a S/.  | 295.000   | 869'907.800   |
| Casa Principal       | 366,75m <sup>2</sup> a S/.   | 1'740.000 | 638'145.000   |
| Garaje               | 49,53m <sup>2</sup> a S/.    | 750.000   | 37'147.500    |
| Vivienda Guardianía  | 73,67m <sup>2</sup> a S/.    | 530.000   | 39'045.100    |
| Cobertizo de ingreso | 54,71m <sup>2</sup> a S/.    | 750.000   | 41'032.500    |
| Oratorio y Bodega    | 64,76m <sup>2</sup> a S/.    | 750.000   | 48'570.000    |
| Terraza exterior     | 486,92m <sup>2</sup> a S/.   | 185.000   | 90'080.200    |
| Cisterna y bomba     | 1                            |           | 8'000.000     |
| Cerramiento          | 670m <sup>2</sup> a S/.      | 53.000    | 35'510.000    |
| Asador, pila, etc.   |                              |           | 12'000.000    |
| Jardinería y césped  | 1.912,50m <sup>2</sup> a S/. | 25.000    | 47'812.500    |
| SUMAN:               |                              |           | 1.867'250.600 |

## SITUACION DEL MERCADO:

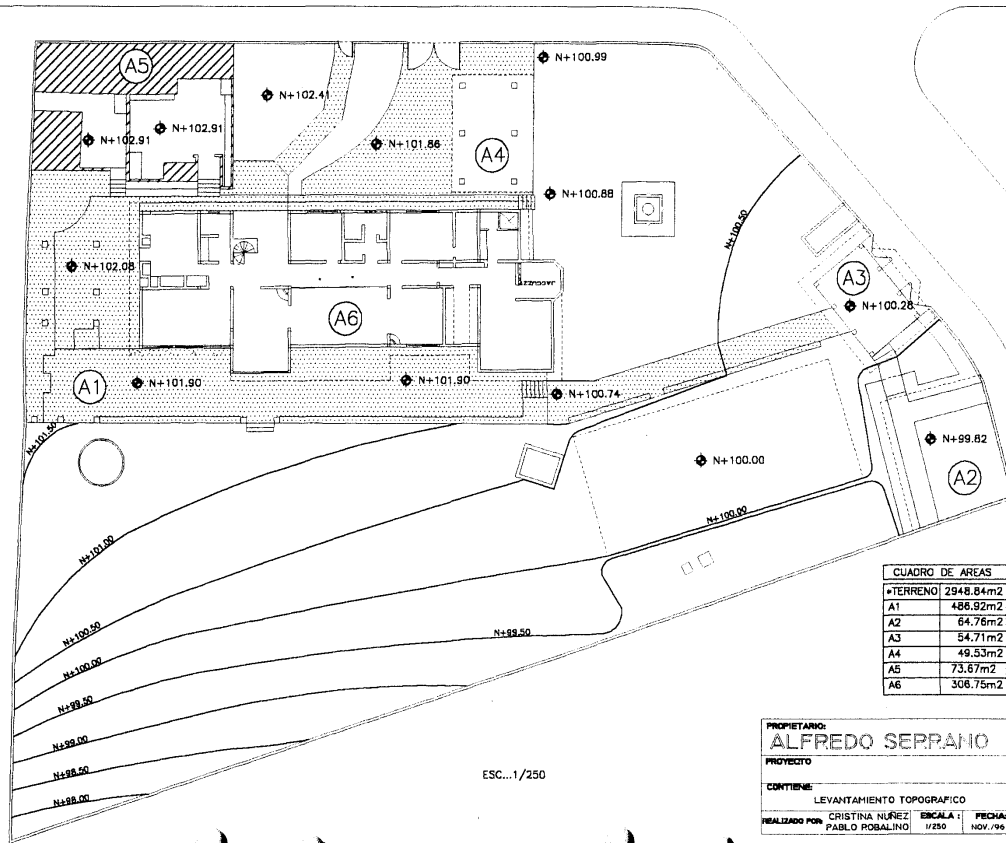
El sector de Cumbayá tiene alta demanda para vivienda de lujo y los terrenos se cotizan en precios promedio de U.S. \$ 70.00 cada metro cuadrado, sin cerramiento ni mejoras.

Mentamente,

  
Ing. Diego Robalino F.

Adjunto: Plano de levantamiento topográfico

N+101.76



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4012035.001

FECHA DE INGRESO : 12-03-1997

FECHA DE ENTREGA : 14-03-1997

CERTIFICADOR : RV HL

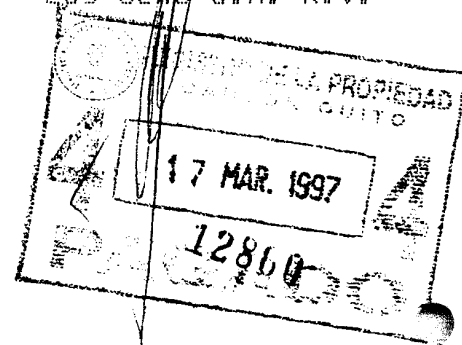
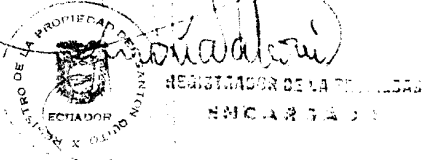
CERTIFICACION

80 4 1306 1328 El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos ochenta hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Cumbayá de este cantón, adquirido por los cónyuges: ALFREDO SERRANO PONCE y LAURA CATALINA ALVAREZ, mediante compra hecha a los cónyuges Hugo Palacios Serrano y Bárbara Swiatkowski, según escritura celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta; y demarcación de linderos inscrita con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres: por éstos datos se encuentra. A fojas mil ochocientos sesenta y ocho, número dos mil sesenta y siete del registro de hipotecas de cuarta clase, tomo ciento once y consta que: el Banco de la Producción S.A., da en préstamo a los cónyuges Alfredo Serrano Ponce y Laura Catalina Alvarez, la suma de Un millón trescientos mil sucres, por el plazo de diez años. En seguridad del préstamo los deudores constituyen primera hipoteca sobre el predio relacionado y que adquieren por esta misma escritura de compra. Así mismo por esta escritura los cónyuges Alfredo Serrano Ponce y Laura Catalina

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Alvarez, para garantizar al Banco de la Producción, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, los deudores constituyen hipoteca abierta sobre el predio relacionado, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Las ocho a.m. R.V.  
EL REGISTRADOR.



RAZON: Ampliando la certificación que antecede se hace constar que: Con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete se encuentra: Por Oficio de once de marzo de mil novecientos noventa y siete del Notario Dr. Rodrigo Salgado se cancela la presente hipoteca. Totalmente. En lo demás no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y siete. Las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ECUADOR  
QUITO

M.L. *[Signature]*

0000022

TIMBRE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO



QUITO  
METROPOLITANO

100  
SUCRES

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

ALCABALA  
SERIE "M. W."

POR s/ .....

Quito, a 18 de Marzo de 1997

Nº 003548

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

-20-  
APORTE DE INMUEBLE  
que otorga SR. ALFREDO SERRANO PONCE  
a favor de CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACICENTRO S. A.  
situado en la parroquia de CUMBAYA  
por el precio de s/ 1.867.000.000,00 ( 50 % ) =  
Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento.

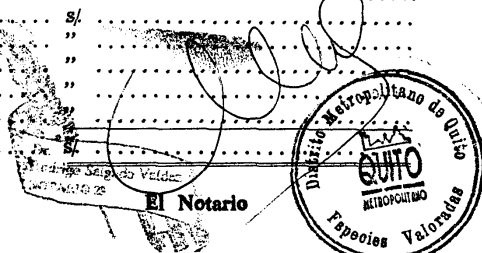
Valor Especie

s/ 50,00

Valor Timbres

s/ 400,00

TOTAL



## H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 04/03/97

Formulario No.: 257253

Por S/. 4.668.000

Notaría No.: 25

Número del Municipio: 610821187

Nombre del comprador / A favor de: CAPACICENTRO S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: SERRANO PONCE ALFREDO

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 1.667.000.000

Observaciones: 50%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0000000, F.M. 000000

ORIGINAL

0436579

00000623

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

ALCABALA

Quito, Abril 3 de 1997

Número: 0044719

Por S/.

9.335.500,00

Notaría:

0

Número del Municipio:

2618440

A favor de:

CAPACICENTRO S.A.

Que otorga:

ALFREDO SERRANO

Concepto:

VENTA

Base imponible

1.867.000.000,00

Rebajas %:

50

Recargos %:

0

Observaciones:

LFG

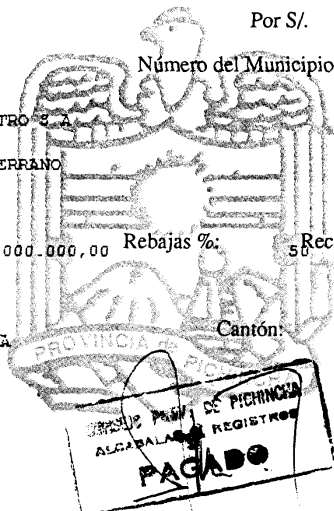
Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabaia  
44719

| MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO                                        |           |                                              |       |                               |       |                           |            |                                  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------|-------|-------------------------------|-------|---------------------------|------------|----------------------------------|--|
| 610821187-97                                                                         |           | DIRECCION FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO |       |                               |       | FECHA DE PAGO<br>03/04/97 |            |                                  |  |
| CODIGO<br>00001701254011                                                             |           | NOMBRE<br>CAPACICENTRO S.A                   |       |                               |       |                           |            |                                  |  |
| DIRECCION<br>CALLE A                                                                 |           |                                              |       |                               |       |                           |            |                                  |  |
| AV. COMERCIAL<br>1.9                                                                 |           | EXO. REB                                     |       | AV. IMPONIBLE<br>1867.000.000 |       | EMISION<br>03/04/97       |            | 0120189                          |  |
| AÑO                                                                                  | VALOR     | COD.                                         | VALOR | COD.                          | VALOR | COD.                      | TOTAL      |                                  |  |
| 1.997                                                                                | 74593.000 | 09                                           | ***** |                               | ***** |                           | 74.593.000 |                                  |  |
| TRANSACCION<br>96855                                                                 |           | PAGINA DE<br>1                               |       | VENTANILLA<br>04              |       | BANCO                     |            | CUENTA                           |  |
|                                                                                      |           |                                              |       |                               |       |                           |            | SUB TOTAL<br>***74.593.000       |  |
|                                                                                      |           |                                              |       |                               |       |                           |            | PAGO TOTAL                       |  |
| TRASPASO DE DOMINIO OTORGA<br>SERRANO PONCE ALFREDO FRANCI<br>1061801004000000000001 |           |                                              |       |                               |       |                           |            | RESPONSABLE<br>PROCEL RIVAS ROCI |  |
| No. 2618440                                                                          |           |                                              |       |                               |       |                           |            | DIRECTOR FINANCIERO              |  |

CONTRIBUYENTE



EMAAP-Q  
Av. Mariana de Jesús  
entre Alemania e Italia  
Apartado 1370  
Télex 2684-EMAAP-Q ED.  
QUITO - ECUADOR

-22-

0000024

GERENCIA COMERCIAL Nro. 43639  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 4/03/97  
NOMBRE : CAPACICENTRO S.A  
QUE OTORGA: ALFREDO SERRANO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 1,867,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%  
del inmueble ubicado en: CIUDAD

Ante el notario: 29

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 9,335,000.00 Sucres

NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA \*

Y CINCO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*

TOTAL A PAGAR: 9,335,000.00 Sucres

Efectivo: 9,335,000.00  
Cheque Nro.: 400  
Banco: INTERNACIONA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

43639 9,335,000.00 970403 00 14042 CAPACICENTRO S.A



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 6186

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de  
que otorga ALPHE DE COMPAÑIA  
a favor de SERRANO PONCE ALFREDO FRANCISCO  
CAPACICENTRO S.A.

Tipo TERRENO Y CONST.

Area: 2.900 MTS.

Cuantía 1'867.000.000

Alícuota:

Predio N° 120189

Porcentaje:

|           | VALOR IMPUESTOS CAUSADOS | IMPUESTOS EXONERADOS |
|-----------|--------------------------|----------------------|
| UTILIDAD  | S/. <u>—</u>             | Art. <u>N.E.H.G.</u> |
| ALCABALAS | S/. <u>74'593.000</u>    | Art. <u>—</u>        |
| REGISTRO  | S/. <u>9'335.000</u>     | Art. <u>—</u>        |

Atentamente,  
Jefe de Transferencia de Dominio

-23 -

TESTADO: suscrip<sup>to</sup>.--no corre.-- INTERLINEADO: pa  
gado.--vale.--

Se otorgó  
ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA  
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACI  
CENTRO S. A. , firmada y sellada en Quito, a cua  
tro de Abril de mil novecientos noventa y siete.--

*all*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000026

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO NOVECIENTOS CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 16 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 048 del Registro Industrial, tomo 29.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CAPACITAR, CENTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS CAPACICENTRO S.A.".- Otorgada el 19 de marzo de 1997, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10434.- Quito, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fnp.-

